



GABINETE SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

CÓDIGO DE

BUEN GOBIERNO



GABINETE SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CÓDIGO DE **Buen** **Gobierno**

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

-Año 2016-



RESOLUCIÓN N° 198/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO” DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 04 de noviembre de 2016

VISTO: El Memorandum MECIP N° 12/2016 del Coordinador del Equipo MECIP, Luis Cabrera Casamayouret, de fecha 28 de setiembre de 2016, por el cual solicita aprobación del Código de Buen Gobierno de la Unidad Técnica del Gabinete Social – Presidencia de la República, en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento al proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno en la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, fue elaborado el “Protocolo de Buen Gobierno”, el cual se constituirá en una herramienta para guiar y orientar las acciones de esta dependencia estatal, generando autoridad y confianza inicialmente, por su capacidad gerencial, conocimiento de los grupos de interés de la institución y compromiso con la satisfacción a sus necesidades, cumplimiento de la misión, visión, planes y programas así como la apropiada utilización de los recursos, con transparencia y eficiencia;

Que, por Resolución N° 01/2015 el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República dispuso que las funciones relacionadas con la gerencia y gestión del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, esté a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social.

Que, por el Decreto N° 751/2.013, se reestructuró el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se establecieron sus funciones, atribuciones y autoridades, y se dispuso que la Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 452 del 8 de octubre de 2.013, se designó a la señora Mirta Denis Lird como Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Art. 1° Aprobar el “Código de Buen Gobierno” de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, conforme al Documento Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Art. 2° Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
Glosario de Términos	2
TITULO I	
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.....	4
TITULO II	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	6
Capítulo primero: Políticas para la Dirección de la Institución.....	6
Capítulo segundo: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo.....	7
TITULO III	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	7
1. Políticas para el Desarrollo Administrativo	
Capítulo primero: Políticas para la Gestión Ética	8
Capítulo segundo: Política de Gestión del Recurso Humano.....	8
Capítulo tercero: Políticas de Comunicación e Información	8
Capítulo cuarto: Política de Calidad.....	9
2. Políticas de Responsabilidad Social	
Capítulo quinto: Políticas frente a la Comunidad	9
Capítulo sexto: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente.....	10
3. Políticas frente a los otros Grupos de Interés	
Capítulo séptimo: Políticas sobre Conflictos de Intereses.....	12
Capítulo octavo: Políticas con los Contratistas	12
Capítulo noveno: Política con los Gremios Económicos	12
4. Políticas frente al Sistema de Control Interno	
Capítulo décimo: Política frente al Control Interno	12
Capítulo décimo primero: Políticas sobre Riesgos.....	12
TITULO IV	
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno	13
Capítulo segundo: De la Resolución de Controversias	14
Capítulo tercero: De los Indicadores de Buen Gobierno	14
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno	14



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PRESENTACIÓN

La administración pública encara hoy el gran desafío de fortalecer los mecanismos institucionales y el desarrollo humano que le permitan alcanzar y demostrar una gestión eficiente, eficaz y comprometida con la transparencia y el servicio a la ciudadanía.

La Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), consiente de este reto adopta el Código del Buen Gobierno como referente teórico y ético que oriente el accionar del servidor público.

Con esta medida, la UTGS busca además coadyuvar a la estandarización de criterios en relación a la calidad del servicio que debe brindar para cumplir con su importante misión de articular y coordinar la política social junto con todas las instituciones integrantes del Gabinete Social.



Mirta Beatriz Denis Lird

Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social – Presidencia de la República.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la Ética en el día a día de la Institución. Ésta conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia-; b) el cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; y c) la comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia-.

Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.



Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los Valores Éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los Principios Éticos.



TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Unidad Técnica del Gabinete Social es una Institución Pública reestructurada por el Decreto Presidencial N° 751/2013.

Naturaleza Jurídica

Se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades del Equipo Ejecutivo del Gabinete Social.

Visión

Unidad Técnica especializada en el ámbito social, destacada y reconocida por la excelencia e innovación de su gestión, la solidez técnica multidisciplinaria y la calidad humana de sus integrantes, referente ineludible en los procesos de construcción, articulación y coordinación de las políticas sociales del Estado paraguayo.

Misión

Facilitar los procesos de articulación y coordinación de la implementación de la política social entre las instituciones del Gabinete Social.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2. La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la ley ha definido para la Unidad Técnica del Gabinete Social.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República son:

1. **Eficiencia**

Velamos porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, para el logro de su propósito institucional y social.

2. **Eficacia**

Nos orientamos hacia el cumplimiento de la gestión de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en relación con las metas y los objetivos previstos. Lo cual nos permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos, y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.

3. **Economía**

Somos austeros y mesurados en los gastos e inversiones públicas en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas, para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de interés y, en especial, de la población más vulnerable.



4. **Celeridad**

Actuamos con oportunidad y diligencia en la planeación, toma de decisiones y ejecución del trabajo, así como en la entrega de los productos, servicios o de información a los públicos interesados, de modo que la gestión general de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República tenga una dinámica constante que asegure la búsqueda de la excelencia.

5. **Preservación del Medio Ambiente**

Somos responsables de la prevención, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos.

6. **Comunicación**

Suministramos constante y oportunamente información de calidad, por parte de nuestros agentes públicos sobre sus actualizaciones administrativas, de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por las autoridades que los puedan afectar.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Unidad Técnica del Gabinete Social son:

- Responsabilidad.
- Transparencia.
- Honestidad.
- Servicio.
- Solidaridad.
- Justicia Social.
- Participación.
- Trabajo en Equipo.
- Igualdad.
- Imparcialidad.

Grupos de Interés de la Institución.

Artículo 5. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República reconoce como sus grupos de interés a las otras Instituciones Públicas, la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, sus funcionarios públicos y las organizaciones sociales.



TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la autoridad administrativa principal, así como los siguientes funcionarios públicos: Directivos de primer y segundo nivel. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario; e institucionalmente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 7. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal facilitar los procesos de articulación y coordinación de la implementación de la política social entre las instituciones del Gabinete Social. Lo hace en forma efectiva, proactiva, oportuna, armónica, participativa y transparente, atendiendo a las demandas sociales e integrando las capacidades institucionales para contribuir al funcionamiento adecuado de los Organismos y Entidades del Estado de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con lo cometido, La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social – Presidencia de la República y su Equipo se compromete a administrar la Institución bajo los preceptos de la Integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.



Delegación de funciones

Artículo 9. Cuando la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social a mantenerse informada del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Órganos de control

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía a través de las Contralorías Ciudadanas.

Política frente al control externo de la institución

Artículo 11. La Directora de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

CAPÍTULO PRIMERO:

Compromiso con la integridad

Artículo 12. Los directivos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República manifiestan su disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que le corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética Institucional, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos, proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.



Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 15. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá a la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación pública

Artículo 16. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a tomar la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional como también de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.



Compromiso con la comunicación Institucional

Artículo 17. La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución; para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

Artículo 18. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a establecer una política de acceso y divulgación de la información hacia grupos de interés. Con este fin; se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso de confidencialidad

Artículo 19. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información confidencial, reserva de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ningún grupo de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para su beneficio.

Compromiso con el gobierno en línea

Artículo 20. La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno electrónico, a través de la implantación de las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración que guardan relación con los procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, información de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 21. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la ciudadanía, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de los servicios.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 22. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá al mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo para la aplicación de las políticas públicas.



La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales y, en particular, con la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Información y comunicación con la comunidad

Artículo 23. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la instancia de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 24. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferentemente será a través de memoria vía escrita y página Web, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Contraloría social

Artículo 26. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana a través de los organismos pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 27. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprenden: mecanismos de educación y promoción medio ambiental con sus funcionarios; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los conflictos de intereses

Artículo 28. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.



Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses

Artículo 29. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República rechaza, condena y prohíbe que la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses.

Artículo 30. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; y
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 31. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;



d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y

e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO:

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 32. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO:

POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 33. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO:

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 34. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 35. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.



TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO:

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 36. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer amplios conocimientos del MECIP (Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay), en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Composición, nominación y período de los miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 37. En la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se instaurará un Comité de Buen Gobierno compuesto por tres (3) miembros, los cuales serán invitados por la Directora de Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un período más. Se reunirán cada cuatro (4) meses o tres (3) veces al año y extraordinariamente cada vez que sean citados por la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 38. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Darse su propio reglamento de operación.



CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Artículo 39. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo, en donde luego se estudiará y responderá a la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 40. La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

a. Gestión ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema; y

b. Comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y

REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 41. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

La Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes.